MIRA
MOVIMIENTO POLÍTICO
NIT. 830.075.638-1

Honorable Magistrado
PABLO GIL DE LA HOZ
Presidente
Consejo Nacional Electoral
E. S. D.

Recibido Marzo 15/14

Atn:
Honorables Magistrados
NORA TAPIA MONTOYA
JOAQUÍN JOSÉ VIVES PÉREZ
JUAN PABLO CEPERO MÁRQUEZ
ÓSCAR GIRALDO
Comisión Escrutadora Internacional Consulados de Venezuela
E. S. D.

Marzo 15/14 6:04pm Recibí: 15/3 2014

CONSEJO NAL ELECTORAL
CORRES 15MAR'14PM 6:18

Ref: Solicitud suspensión y de revisión de escrutinios consulados de Venezuela – Elecciones de Congreso de la República 9 de marzo de 2014

Cordial y respetuoso saludo Honorables Magistrados:

HECHOS:

1°) La Registraduría Nacional del Estado Civil el mes de febrero de 2014, informó a la opinión pública que durante el traslado del material electoral para las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino del 9 de marzo de 2014 con destino a Venezuela fue objeto de hurto.

2°) El robo se presentó en la población de San Fernando de Atabapo, en el estado venezolano de Amazonas, donde hombres armados salieron al paso de un camión que transportaba tarjetas electorales, urnas, certificados de votaciones y datos del censo de la colonia colombiana, según informó el Doctor Alfonso Portela Herrán, Registrador Nacional Delegado en lo Electoral; material que fue reemplazado a tiempo para que los colombianos residentes en el exterior ejercieran el derecho al sufragio y se interpuso las denuncias ante las autoridades competentes.

3°) Respecto del hurto del material electoral en comento existe información que fue utilizado en las elecciones del 9 de marzo de 2014 en todo Venezuela, con el fin de contaminar el proceso electoral, y no pudo ser objeto de revisión por parte de los jurados de votación de mesa habida cuenta que no contaban con los elementos tecnológicos pertinentes. Así las cosas, el solo hurto del material electoral días previos a las elecciones del 9 de marzo de 2014, genera duda acerca de los votos depositados en las urnas para la corporación de Cámara de Representantes y Senado de la República, la cual requiere ser despejada por el Consejo Nacional Electoral, en defensa de la democracia.



NIT. 830.075.638-1

4°) Debe hacerse la revisión toda vez que al no sanearse los posibles vicios de nulidad teniendo la oportunidad de hacerlo el Consejo Nacional electoral, daría lugar a que el Consejo de Estado declarara la nulidad de esta elección. Sobre el particular el Consejo de Estado ha Señalado: *"La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido uniforme en cuanto considera que la falsedad o apocrificidad a la que se refiere el numeral 2º del artículo 223 del Código Contencioso Administrativo corresponde a la falta de correspondencia entre la realidad y la información contenida en los diferentes registros electorales, por manera que si se considera que el voto, como máxima expresión de una democracia, debe ser libre, fuerza concluir que en los registros electorales sólo pueden considerarse votos debidamente depositados y esa condición no puede predicarse por lo menos de 43 de los verificados en la mesa 01 del puesto 50 de la zona 99, única de la inspección de policía Mataven del municipio de Cumaribo (Vichada)."*

De acuerdo a los hechos expuestos, de manera atenta y respetuosa me permito hacer las siguientes:

PETICIONES:

1. Solicitar la suspensión y revisiones de los escrutinios de las elecciones del 9 de marzo de 2014, correspondiente a los consulados de Venezuela, y ordenar revisar con la pistola de lectura de códigos de barras los seriales de los votos depositados para Senado de la República y Cámara de Representantes, del 9 de marzo de 2014, de cada una de las mesas de votación de Venezuela, para constatar que el material electoral que ingreso a las urnas no corresponde al que fue objeto de hurto en el mes de febrero de 2014, en San Fernando de Atabapo, Estado de Venezuela.

2. Excluir del computo general del escrutinio los votos espurios que resulten identificados como parte del material hurtado y realizar un nuevo escrutinio y efectuar las correcciones ha q haya lugar.

PRUEBAS

Me permito allegar como medios de prueba los comunicados de prensa de varios medios de comunicación, en donde aparece registrada la información dada del Doctor Alfonso Portela Herrán, Registrador Nacional Delegado en lo Electoral, quien confirma el hecho acerca del hurto del material electoral y su reemplazo, así como la presentación de las denuncias ante las autoridades competentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 164 del Código Electoral que señala:

ARTÍCULO 164. Las comisiones escrutadoras, a petición de los candidatos, de sus representantes o de los testigos electorales debidamente acreditados, podrán verificar el recuento de los votos emitidos en una determinada mesa. La solicitud de recuento de votos deberá presentarse en forma razonada y de la decisión de la comisión se dejará constancia en el acta.

Estas comisiones no podrán negar la solicitud de recuento cuando en las actas de los jurados de votación aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos



por las listas de candidatos; para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político. Tampoco podrá negar la solicitud cuando en las actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación, o haya duda, a juicio de la comisión, sobre la exactitud de los cómputos hechos por los jurados de votación.

Verificado el recuento de votos por una comisión escrutadora, no proceder otro alguno sobre la misma mesa de votación."

Por lo anotado, se configura duda razonada de los escrutinios.

Por otra parte, cabe precisar la competencia del Consejo Nacional Electoral establecida en el artículo **ARTICULO 265,** Modificado por el art. 12, Acto Legislativo 01 de 2009, numeral 4.

Sobre el particular, es preciso señalar que en el artículo 265 numeral 4° de la Constitución Política de Colombiana, se establece lo siguiente:

> *"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativo de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos...."*
> *4. Además de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección* ***con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados".*** (Resaltado fuera de texto)

En este sentido, partiendo del hecho de que, dentro de las funciones a cargo del Consejo Nacional Electoral, tal como lo establece el artículo 265 de la Constitución Política, se evidencia que esta autoridad estatal, tiene el deber de velar porque los procesos electorales se desarrollen en plenas garantías.

Atentamente,

De los Honorables Magistrados,

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
Presidente y Candidato al Senado de la República
C. C. No. 79.432.123 expedida en Bogotá

MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ P.
Candidato al Senado de la República
C. C. No. 72.162.878 expedida en B/quilla

PLINIO ALARCÓN BUITRAGO
C. C. No. 79.205.480 de Soacha
T. P. No. 130401 C. S. de la J.

Con copia: Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado, Procurador General de la Nación



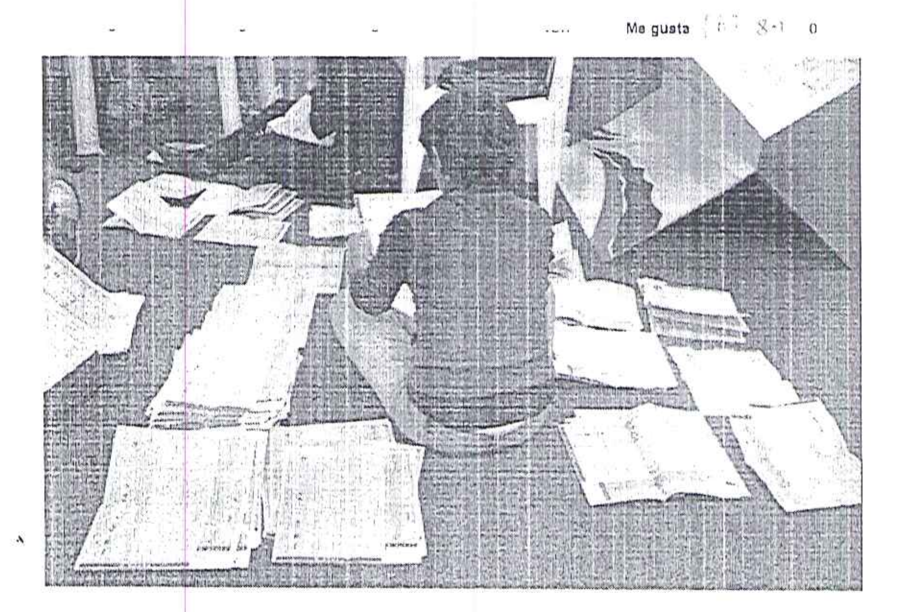
Buscar

Portada Nacionales Internacionales Economia Deportes Entretenimiento Programas

Roban material electoral colombiano en Venezuela

Fecha publicación: 27/Feb/2014 9:37:23 AM

Me gusta 0



En la últimas horas Alfonso Portela, registrador encargado para asuntos electorales de la Registraduría Nacional, informo que en la población de San Fernando de Atabapo, Venezuela, fue robado gran cantidad de material electoral de un camión que lo transportaba para la distribución en ese país para las elecciones de Congreso que se realizarán en el próximo 9 de marzo

Según las primeras declaraciones el robo fue realizado en medio de a las vías solas y de la crisis interna que vive Venezuela y no se sabe si el objetivo era robar el material para los comicios electorales o solo ibar por el camión

Portela indicó que la Cancillería de Colombia ya está al tanto de los hechos ocurridos para que realizar el procedimiento pertinente. Pues hasta ahora las autoridades no han dado con la ubicación ni del material, ni el camión

Sin embargo, el registrador encargado precisó que no hay ningún riesgo de fraude electoral ya que los tarjetones robados cuentan con códigos de barras y se encuentran numerados. Gracias a ello ya se mandaron a hacer nuevos tarjetones y a darle de baja a los robados para garantizar plena normalidad en las votaciones


COOL

LOL

CUTE


OMG

WTF

FAIL

Los más vistos

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN

Bogotá, Marzo 15 de 2014

CONSEJO NAL ELECTORAL

CORRES 15MAR'14PM 6:43

Doctor
PABLO GIL DE LA HOZ
Presidente,
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
E. S. D.

Atn:
Honorables Magistrados
NORA TAPIA MONTOYA
JOAQUÌN JOSÈ VIVES PÈREZ
JUAN PABLO CEPERO MÀRQUEZ
ÒSCAR GIRALDO

Ref:: Coadyuvancia suspensión y de revisión de escrutinios de los Consulados De Venezuela.

De manera atenta en cumplimiento de la función que se nos asignó como Delegados de la Procuraduría General de la Nación para los escrutinios internacionales del Congreso de la Republica y Parlamento Andino y en virtud de peticiones presentadas por el Movimiento Político MIRA y el Partido Conservador, en razón a la noticia del hurto de material electoral destinado para las elecciones, en el mes de febrero de 2014 en territorio del vecino país de Venezuela, solicitamos la suspensión y revisión de los escrutinios efectuados y los que se efectuaran correspondientes a las jornadas electorales realizadas entre el lapso comprendido entre los días 3 y 9 de marzo del año en curso y hasta tanto se revisen las tarjetas ya escrutadas y las que se escrutaran, a fin de establecer la autenticidad de las mismas.

Así mismo solicitamos que se informe a la opinión pública de los hechos y las medidas correctivas que tomó la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Consideramos necesario se implemente de manera inmediata de las herramientas tecnológicas para que el Consejo Nacional Electoral, pueda efectuar la verificación de las tarjetas y el no uso de las hurtadas.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA ARIZA VELASCO
Procuradora Cuarta Delegada ante el Consejo de Estado

JOSE PABLO DURÀN GÒMEZ
Procurador Primero Judicial II Administrativo

NICOLÀS YEPES CORRALES
Procurador Once Judicial II Administrativo

Con copia a los peticionarios